



DIÓCESIS DE APARTADÓ

Gobierno Eclesiástico

DECRETO 035

Marzo 12 de 2026

Por el cual se aprueba la Política Institucional de Salvaguarda y Cultura del Cuidado de la Diócesis de Apartadó

CARLOS ALBERTO CORREA MARTINEZ,

*Por gracia de Dios y voluntad de la Sede Apostólica
Obispo de Apartadó*

CONSIDERANDO:

1. Que la Iglesia tiene el deber grave de promover y proteger la dignidad inviolable de toda persona humana, especialmente de los niños, niñas y adolescentes y de las personas en situación de vulnerabilidad;
2. Que corresponde al Obispo diocesano ordenar, promover y vigilar cuanto pertenece a la disciplina común de la Iglesia y a la recta organización pastoral de la diócesis;
3. Que la Diócesis de Apartadó ha revisado el texto denominado “Política Institucional de Salvaguarda y Cultura del Cuidado”, con el fin de consolidar una auténtica Cultura del Cuidado y establecer criterios comunes de prevención, atención, acompañamiento y responsabilidad institucional;
4. Que dicho texto ha sido objeto de revisión pastoral, jurídica y canónica, y se estima conveniente su aprobación para orientar de manera vinculante la actuación de la Curia, las parroquias, las fundaciones y demás entidades y personas vinculadas a la misión diocesana;
5. Que resulta oportuno disponer su promulgación, observancia e implementación, sin perjuicio de las demás normas universales y particulares vigentes en materia canónica, civil y administrativa;

DECRETA:

Artículo 1. Aprobar de manera definitiva, y sin límite temporal, la “Política Institucional de Salvaguarda y Cultura del Cuidado de la Diócesis de Apartadó”, cuyo texto se incorpora al presente decreto como Anexo Único y forma parte integrante del mismo.

Artículo 2. Disponer que la referida política sea de obligatoria observancia para el clero, las personas consagradas, los agentes de pastoral, el personal administrativo, los contratistas, los voluntarios, los pasantes, las fundaciones y demás entidades relacionadas con la misión de la Diócesis, así como para aquellos terceros que interactúen de manera estable con las obras eclesiales diocesanas, conforme a su naturaleza y vinculación.

Artículo 3. Establecer que la implementación, socialización, seguimiento y revisión de esta política corresponderán al Delegado Diocesano para la Cultura del Cuidado, a la Promotora Diocesana para la Cultura del Cuidado y al Consejo Diocesano para la Cultura del Cuidado, cada uno según sus competencias, sin perjuicio de la autoridad propia del Obispo diocesano y de las responsabilidades de los párrocos y representantes legales de las entidades vinculadas.

Artículo 4. Ordenar que, dentro de un plazo prudencial contado a partir de la promulgación del presente decreto, se adopten las medidas necesarias para la firma de los compromisos de adhesión, e-mail: curia@diocesisdeapartado.org | Celular 320 682 95 30 | Calle 100 No 94A-109 B/. Chinita



DIÓCESIS DE APARTADÓ

Gobierno Eclesiástico

Diócesis de Apartadó

la divulgación institucional del Código de Conducta y la ejecución de los procesos de formación y prevención previstos en la política aprobada.

Artículo 5. Disponer que la interpretación y aplicación del presente decreto y de su Anexo Único se realicen en armonía con el Derecho Canónico, con la legislación civil vigente y con las directrices de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Colombia en materia de salvaguarda y Cultura del Cuidado.

Artículo 6. El presente decreto rige a partir de la fecha de su promulgación y deberá publicarse por los medios oficiales de la Diócesis y comunicarse a quienes corresponda para su cumplimiento.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Apartadó (Antioquia) a los doce (12) días del mes de marzo de 2026.



+ 
+ Carlos Alberto Correa Martínez
Obispo de Apartadó


Phbro. José Ignacio Trespalcacios Bustos
Canciller Diocesano



Diócesis de Apartadó

Apartadó Antioquia

e-mail: curia@diocesisdeapartado.org | Celular 320 682 95 30 | Calle 100 No 94A-109 B/. Chinita